

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de RAFAELA SALGADO DE LOZADA, designada en auto anterior, se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal contestó la demanda.

2. Por otra parte, conforme a la solicitud allegada el 12 de octubre de 2021 por el apoderado judicial de la parte demandada, y como quiera que en el escrito de contestación de la demanda se solicitó un término adicional para presentar dictamen pericial frente a las circunstancias objeto de debate, que según lo preceptuado en el artículo 227 del C.G.P., se CONCEDE el término de treinta días (30) días al extremo pasivo para que procedan a aportar el dictamen pericial enunciado. Se advierte que dicho dictamen debe ser emitido por institución profesional especializado.

Para tales efectos, se REQUIERE a la parte demandante, que, de ser necesario, preste la elaboración necesaria para la realización del dictamen respectivo.

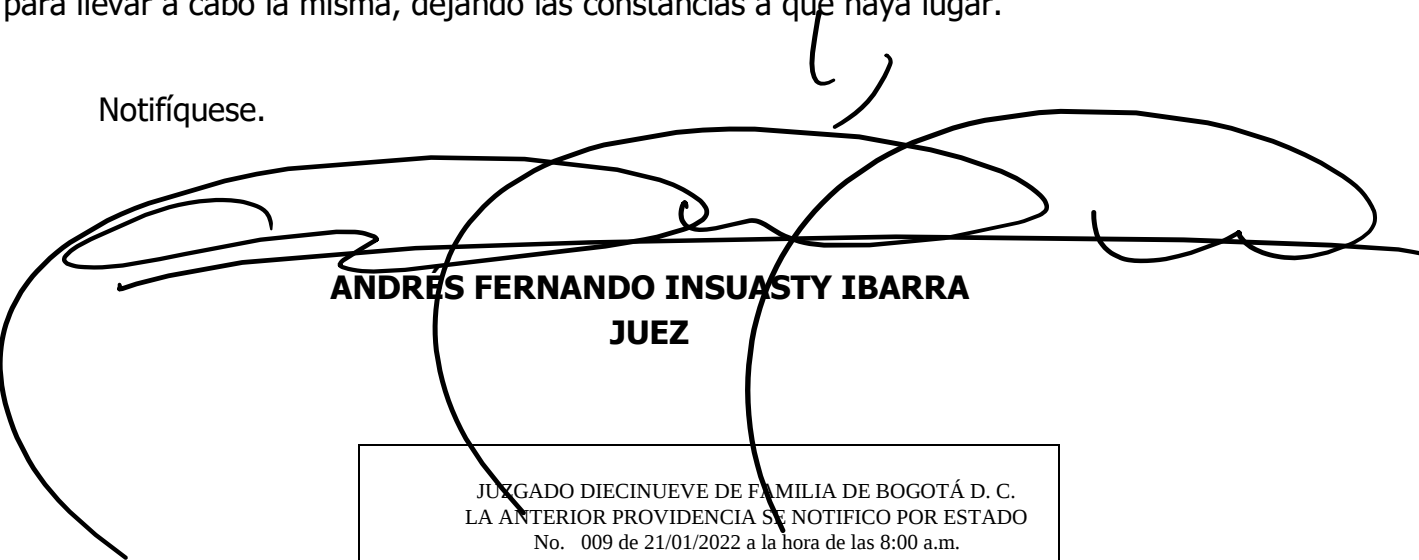
3. Así las cosas se SEÑALA el 10 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

4. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 21/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9d90d873006cb301666a1211f08c7464632471e8ef5ac489a912ff46f8d2db**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>